



**¡ ¡ ¡ URGENTE ! ! !**

## **SICORE – versión 5.00 – DDJJ – del periodo de Abril / 2.003.-**

A raíz de numerosas consultas sobre las dificultades que se presentan en el cargado de datos (retenciones practicadas) para la presentación de la DDJJ del SICORE-V 5.00, " Sistema de Control de Retenciones ", correspondiente al periodo fiscal del mes de Abril del 2.003, luego de varias prácticas y pruebas que permitan salir del paso de esta emergencia, consideramos prudente sugerir que para su confección se utilicen los siguientes códigos de información aplicados a las retenciones practicadas en el IVA por las compras de granos:

**Código 781** – Operaciones de compras ventas de granos y legumbres NO incluidas en el Registro Fiscal, Art. 4º Inciso b) intermediarios. **(Todas las retenciones al 10,50% de Marzo y Abril / 2.003)**

**Código 783** – Operaciones de compras ventas de granos y legumbres secas Art. 4º Inciso a) intermediarios. **(Retenciones al 2,5% de Marzo / 2.003 por compras primarias y secundarias y retenciones al 5% para el mes de Abril /2.003 por compras secundarias solamente, por no ser sujetas de reintegros).**

**Código 786** – Operaciones de compras ventas de granos y legumbres secas, de operaciones primarias SUJETAS A REINTERGROS - intermediarios -. **(Retenciones practicadas al 5% del mes de Abril /2.003 por compras primarias solamente, por ser sujetas de reintegros).**

Para el caso particular de la DDJJ de Abril/ 2.003 se debe **informar**, cargando las retenciones practicadas de los meses de Marzo y Abril, ambas del 2.003 con la particularidad **que únicamente se compensan las retenciones del periodo de Marzo /2.003**, con el saldo de libre disponibilidad de la DDJJ de IVA, trasladando para su compensación al mes próximo (SICORE – Mayo/ 2.003), la del periodo de Abril / 2.003. (En SICORE del periodo de Mayo, ver pestaña de operaciones del periodo anterior a ser compensada en el periodo actual).

Con relación a los códigos a utilizar para las retenciones practicadas de IVA para el mes de Marzo / 2.003 corresponden los **Códigos 783 y 781**, y para las del mes de Abril / 2.003, los **Códigos 781, 783 y 786**, según correspondan.

Para completar la DDJJ del SICORE se deben cargar las retenciones practicadas según los códigos y las fechas correspondiente del comprobante de retención; luego se posiciona en el cuadro de "Resultado"; dentro de la pestaña de "Declaración Jurada" deberá completarse la columna de "Operaciones del periodo anterior a ser compensadas en el periodo actual" (OP. DEL PER. A SER COMPENSADAS EN EL PER. ACTUAL) y la columna "A favor de AFIP - operaciones periodo anterior a ser Ingresada con el saldo DJ actual -A FAVOR. AFIP (OP. PER. ANT. A SER INGRESA CON EL SALDO DE D.J. ACT.): Ambos cuadros se completan con el monto a compensar del periodo de retenciones del mes de MARZO / 2.003, siempre que se disponga del saldo de libre disponibilidad para compensar las mencionadas retenciones.

Se advierte que el formulario F- 744 - AFIP - quedara completado de la siguiente forma:

Cuadro de Retenciones Y Percepciones: En el renglón del Cod. 767, figura en ceros (0) las columnas 2º , 3º , 4 º , 6º , 7 º y 8º.-

Cuadro de Operaciones del periodo anterior liquidadas en el periodo actual (\*): Se expresan los importes de las retenciones del mes de MARZO /2.003 en los cuadros "A FAVOR AFIP" y "COMPENSADAS".

Cuadro de Operaciones del periodo actual a ser liquidadas en el periodo siguiente: Se expresan los importes totales de las retenciones practicadas en el periodo de Marzo y Abril / 2.003 en las columnas de "A FAVOR AFIP" y "COMPENSABLES".

Se recuerda presentar el F- 574 para informar el monto a utilizar como saldo de libre disponibilidad en IVA para compensar las retenciones de Marzo / 2.003 y se aconseja presentar un formulario de multinota - AFIP - para expresar el caso particular del periodo fiscal del SICORE del mes de ABRIL /2.003, en cuanto a que se detalle el importe total de las retenciones del mes de Marzo / 2.003 y que se compensan y el importe total de las retenciones de Abril / 2.003 que se compensaran en el SICORE del mes próximo.

Córdoba, 9 de Mayo de 2.003.

Gerencia y Asesoría.